



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1297-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA Nro. 1297-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 02 de febrero de 2022. Las 12h11.

VISTOS.- Agréguese al expediente el correo electrónico de 01 de febrero de 2022, a las 18:08:32 recibido en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección electrónica: “abg luisfernando molina” <abg.luisfernando.molina@gmail.com> con el asunto: “ESCRITO CAUSA 12-97 MONICA PALACIOS” en el cual se adjunta un (1) archivo titulado: “**ESCRITO CAUSA 12-97 MONICA ESTEFANÍA PALACIOS 1.pdf**” de tamaño 117 KB que impreso consta de una (1) foja; en este documento consta la firma electrónica del abogado Luis Fernando Molina Onofa; procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida, el correo antes detallado es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, el 02 de febrero de 2022, a las 08:08 y fue verificado el mismo día, mes y año, a las 08h14; la denunciante en este escrito indica: “1. Con fecha 21 de diciembre de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad de completar la denuncia, en el anuncio de pruebas solicité: “En audiencia pública se servirá receptor el testimonio de la Abg. Consuelo María Bowen Manzur (...) 2. Con fecha 23 de diciembre de 2021, su autoridad, respecto a la referida petición mencionó: “Respecto a lo manifestado: “De estimarla pertinente, el Tribunal podrá disponer las pericias que estime necesarias respecto de los medios de prueba anunciadas y adjuntas a la presente denuncia. “ (...) Con lo expuesto su magistratura negó mi petición sobre violencia política de género (...) 3. Con fecha 28 de enero de 2022, su autoridad aceptó la petición de peritaje del denunciante sobre temas informáticos y en internet. Con estos antecedentes, en aplicación de los principios de igualdad procesal, igualdad entre las partes y iura novit curia, solicito a su autoridad, reconsiderar y aprobar mi petición de peritaje, teniendo en consideración, la sugerencia que se realiza en relación a la experticia en el tema (...)”

En virtud del escrito presentado por la denunciante, dispongo:

PRIMERO.- Esta juzgadora en auto de 23 de diciembre de 2021, a las 11h51, en el acápite “**CUARTO**” tercer inciso, ya se pronunció sobre lo solicitado por la denunciante con respecto al testimonio de la abogada Consuelo María Bowen, cuando atendió el escrito de 21 de diciembre de 2021, pedido que fue aceptado y tomado como “*prueba anunciada a favor*”; por lo que su petición ya fue proveída en el momento procesal oportuno.



Causa Nro. 1297-2021-TCE

SEGUNDO.- Se exhorta a las partes revisar las providencias emitidas por parte de esta autoridad y estar al procedimiento previsto tanto en el Código de la Democracia, cuanto en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la denunciante, señorita Mónica Estefanía Palacios y su patrocinador en los correos electrónicos: kfabiana1988@gmail.com; abg.luisfernando.molina@gmail.com; monica.palacios@asambleanacional.gob.ec; y, en la casilla contenciosa electoral No. 037.

b) Al denunciado, señor Diego Ordoñez Guerrero y a sus patrocinadores en la dirección de correo electrónico aguinaga.carlos@gmail.com; sofiapazmino@hotmail.com y, en la casilla contenciosa electoral No. 165.

c) Al doctor Germán Jordán, como defensor público en la dirección de correo electrónico gjordan@defensoria.gob.ec.

CUARTO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

